



# GOBIERNO DE MONTERREY

**CONTRATO DE DONACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y EL C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** CON EN EL CARÁCTER DE **"DONANTE"**, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN FOMENTO PREVOCACIONAL SEVERIANO MARTÍNEZ, A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE RAYAS LÓPEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**I.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 18 en fecha 1 de febrero de 2019 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 109, 110 fracciones IV, IV, XXIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias

**I.3.-** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**I.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten mark in blue ink*





# GOBIERNO DE MONTERREY

1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, según oficio número PIM/19157021, de fecha 17 de octubre de 2019-dos mil diecinueve.

## 2.- Declara "EL DONATARIO":

2.1.- Que su representada fue constituida como una Asociación Civil, denominada Fomento Prevocacional, A.C., constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 5413-cinco mil cuatrocientos trece, de fecha 10-diez de noviembre de 1967-mil novecientos sesenta y siete, otorgada por el Licenciado José G. Guzmán M., quien fuera Notario Público de la Notaría número 28, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 136, Volumen 7, Libro T Sección III, Sub-sección Asociaciones Civiles de fecha 29-veintinueve de noviembre de 1967-mil novecientos sesenta y siete.

2.2.- Que su representada cambio de denominación de Fomento Prevocacional A.C. a Fomento Prevocacional Severiano Martínez A.B.P., lo que se justifica mediante la escritura pública 949, levantada ante la fe del Licenciado Jose Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97 con ejercicio en el municipio de Monterrey, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León bajo el número 165 vol. 30, libro 4. Sección III Asociación Civil de fecha 27 de Junio de 1991.

2.3.- Que el objeto social de su representada fue modificado mediante escritura pública número 18,437-dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 31 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público número 97, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público bajo el número 973, volumen 51, Libro 20, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 05-cinco de junio de 2012-dos mil doce.

2.4.- Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

2.5.- Que, dentro de su objeto social, se encuentra los siguientes:

- a) Ofrecer atención de casa hogar a niños, niñas, y adolescentes, no mayores a 17 años, escolarizados; que se encuentren en situaciones de riesgo, y/o vulnerabilidad, carentes de ambientes formativos.
- b) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica, entre otros.

2.6.- Que el representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora denominado Instituto Nacional Electoral, clave de elector [REDACTED]; misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con las del compareciente.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink







**DONANTE**". Así mismo, adjunto al recibo señalado, **"EL DONATARIO"** entregará una carta compromiso, mediante la cual establezca que el donativo recibido será utilizado exclusivamente para los fines del objeto social señalado en el presente contrato.

**QUINTA.- (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por la cantidad entregada a **"EL DONATARIO"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL DONANTE"** de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

**SEXTA.- (SUPERVISIÓN)** **"EL DONATARIO"** se obliga a permitir que **"EL DONANTE"** a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de **"EL DONATARIO"**.

Así también, **"EL DONATARIO"** se obliga a permitirle al **"EL DONANTE"** que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS)** **"EL DONANTE"** a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como enlace, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

**OCTAVA.- (VIGENCIA)** **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente instrumento y culminará con la entrega de la carta compromiso descrita en la cláusula cuarta, así como los trámites administrativos correspondientes, a entera satisfacción de **"EL DONANTE"**.

**NOVENA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN)** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL DONATARIO"** será el único responsable de sus compromisos y los gastos que éste mismo contraiga.

**DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD)** es responsabilidad de **"EL DONATARIO"** realizar un uso correcto del importe donado, por lo que **"EL DONATARIO"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

**DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN)** **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL DONANTE"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL DONANTE"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera



# GOBIERNO DE MONTERREY

causarse. Así mismo, "EL DONANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
3. En caso de que "EL DONATARIO" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES)** "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin renunciar "EL DONANTE" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

SDH-537-2019



C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. JOSÉ GUADALUPE RAYAS LÓPEZ  
APODERADO GENERAL DE  
FOMENTO PREVOCACIONAL SEVERIANO MARTÍNEZ, A.B.P.

HOJA 6-SEIS DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACION FOMENTO PREVOCACIONAL SEVERIANO MARTÍNEZ, A.B.P., LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 22-VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.